

ALEGACIONES DE VULNERACION DE DERECHOS EN DETENIDOS RELACIONADOS CON DELITOS DE TERRORISMO

Benito Morentín Campillo

Médico-Forense del Instituto Vasco de Medicina Legal

Contenidos del capítulo

- I. Material y métodos
- II. Resultados
- III. Valoración de los resultados

Diversas organizaciones internacionales y nacionales han mostrado su preocupación por la persistencia de casos de tortura y malos tratos en España -principalmente en relación a las personas incomunicadas bajo la legislación antiterrorista- y por la ausencia de mecanismos eficaces para la prevención de la tortura. En concreto, desde distintas instancias se ha recomendado que el régimen de incomunicación debería ser suprimido.

El objetivo de este trabajo era efectuar un análisis cuantitativo de las vulneraciones de derechos alegadas por las personas detenidas relacionadas con delitos de terrorismo en la CAPV en el periodo 2000-2007 en el Juzgado Central de Instrucción, y analizar la influencia de las variables demográficas, procesales, y criminológicas en dichas alegaciones. Este apartado se enmarca dentro de una investigación más amplia y tiene su origen en los datos de la muestra señalada en el capítulo 13 "Aplicación de la normativa antiterrorista. Estudio empírico sobre expedientes judiciales de personas detenidas por delitos de terrorismo (2000-2007)"¹.

I. MATERIAL Y MÉTODOS

El presente trabajo ha sido elaborado con los datos de la muestra especificada en el capítulo 13 de este libro. Para ver los detalles de la metodología empleada en la selección de la muestra y en la recogida y codificación de los datos se recomienda hacer una lectura del mismo. En resumen, la muestra estaba conformada por 232 personas detenidas por su presunta participación en delitos relacionados con el terrorismo, en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2000 y 2007. Los datos necesarios para llevar a cabo este trabajo se encontraban en la documentación obrante en el expediente judicial de la causa en la que estaban inmersos los detenidos. Los datos básicos de la muestra aparecen en el capítulo 13.

De las personas detenidas se analizaron los datos en relación a las alegaciones de vulneración de derechos cuando pasaron a disposición judicial en el Juzgado Central de Instrucción (declaración judicial), y en el supuesto en que comunicaran vulneración de derechos el tipo de vulneración referido.

¹ Los datos analizados en este capítulo son una parte de los recogidos por el equipo multidisciplinar que llevó a cabo el estudio "Informe sobre derechos civiles y políticos", financiado por la Dirección de Derechos Humanos del Gobierno Vasco, y desarrollado en el IVAC/KREI en los años 2007 y 2008.

Para monitorear los datos, se utilizó la siguiente clasificación:

- Alegaciones de maltrato / tortura de tipo físico: golpes; asfixia mediante la técnica de la “bolsa”; imposición de posturas forzadas y/o mantenidas y de ejercicio físico; y otro tipo de maltrato / tortura de tipo físico.
- Alegaciones de maltrato / tortura de tipo psicológico: amenazas y otro tipo de maltrato / tortura de tipo psicológico.
- Alegaciones de maltrato / tortura de tipo sexual (físico y/o psicológico).
- Alegaciones de maltrato / tortura no especificadas en la declaración judicial.
- Otro tipo de vulneraciones.

Se valoró la posible existencia de diferencias en la distribución de las frecuencias absolutas de alegaciones de malos tratos / tortura en relación a las siguientes variables: sexo, edad, año en que se produjo la detención, cuerpo policial que realiza la detención; Juzgado Central de Instrucción que interviene, duración de la detención, momento en que se alza la incomunicación; declaración ante el juez instructor; situación procesal tras la comparecencia judicial; y situación final de la persona en la actualidad. Para calcular estos porcentajes se tomó en consideración aquellos detenidos que habían prestado declaración judicial y en los que se disponía del documento de la declaración, excluyendo aquellos que no deseaban contestar a esta cuestión.

Con el fin de realizar el estudio estadístico las variables fueron codificadas de la forma siguiente:

- Sexo: varones; mujeres.
- Edad: ≤ 30 años; ≥ 31 años.
- Año de detención: primer periodo (desde el año 2000 hasta el 2003); segundo periodo (desde el año 2004 hasta el 2008).
- Cuerpo policial: Ertzantza; Policía Nacional; Guardia Civil
- Juzgado Central de Instrucción: JCI nº 5 versus resto de JCI.
- Duración de la incomunicación (días): grupo 1 (de 1 a 3 días); grupo 2 (de 4 a 7 días).
- Momento en que se alza la incomunicación: antes de declarar; después de declarar.
- Situación legal tras la comparecencia: Libertad (incondicional y libertad con fianza u otra medida); prisión (comunicada e incomunicada)
- Situación judicial final: Grupo de los no condenados (incluye las siguientes situaciones: absuelto, no procesado, sobreseimiento provisional, sobreseimiento definitivo y archivo de la causa); Grupo de los que estaban en situación de tramitación (incluye las situaciones de procesado, pendiente de resolución; y en curso, sin haber sido procesado todavía); Grupo de condenados.

Los datos de las variables son ofrecidos como valores absolutos y como porcentajes sobre el número de personas en los que consta ese dato. Para realizar las comparaciones entre las vulneraciones de derechos y las variables demográficas, procesales y criminológicas se utilizó la prueba χ^2 . El nivel de significación elegido fue $p < 0.05$. Todos los análisis se realizaron con el programa SPSS® (Statistical Package for Social Sciences).

II. RESULTADOS

En el diagrama (figura nº 1) se observa la distribución de los detenidos en relación a su pase o no a disposición judicial y su comunicación o no de vulneración de derechos. En 165 casos se disponía del documento de declaración judicial del detenido. Seis de ellos no desearon contestar sobre si habían sufrido vulneración de derechos cuando declararon ante el juez. En 61 documentos consta que el detenido manifestó algún tipo de vulneración de derechos cuando pasó a disposición judicial. En los restantes 98 documentos de declaración judicial no constan datos sobre violación de derechos, bien porque el detenido los negó o bien porque es un dato no indicado ni afirmativa ni negativamente.

En la tabla 1 se reflejan los datos sobre el número de detenidos que comunicaron vulneración de derechos en relación a las distintas variables demográficas, procesales y criminológicas estudiadas.

En la figura nº 2 aparece la frecuencia de los detenidos que alegaron algún tipo de vulneración con respecto a las distintas variables demográficas, procesales y criminológicas analizadas. Los porcentajes fueron calculados en relación a los detenidos en los que se disponía de su declaración judicial una vez excluidos los 6 sujetos que no desearon responder sobre si habían sufrido algún tipo de vulneración de derechos.

En el análisis estadístico las variables con mayor influencia en la alegación de vulneración de derechos humanos fueron el cuerpo policial ($p = 0.000$), la duración de la incomunicación ($p = 0.001$) y la edad ($p = 0.001$). Otras variables significativas fueron el momento en que se alzó la incomunicación ($p < 0.05$) y la situación final ($p < 0.05$). En las variables sexo, periodo de detención, Juzgado Central de Instrucción que investigó el caso y la situación legal tras la comparecencia no se observaron diferencias estadísticamente significativas.

Como se ve reflejado en la figura nº 2, destaca la alta frecuencia de alegaciones de vulneraciones de derechos entre los detenidos por la Guardia Civil (92%); y la mayor frecuencia de alegaciones cuando la duración de la incomunicación es superior a 3 días (57% versus 29%). La frecuencia de alegaciones fue superior entre los que fueron condenados (69%) que entre los no condenados y entre los detenidos pendiente de resolución. Por el contrario, no se observaron diferencias entre aquellos que quedaron en libertad tras la declaración judicial y aquellos que fueron a prisión.

1. Tipos de vulneración denunciados en la comparecencia judicial

En la tabla 2 se recogen los tipos de vulneraciones de derechos alegadas por los detenidos y recogidas en la declaración judicial. El tipo de vulneración más frecuentemente recogido en las declaraciones judiciales fue el de las alegaciones de maltrato / tortura psicológica (80% de los que documentos en los que se recogieron alegaciones de vulneraciones de derechos). El 51% de los que alegaron vulneraciones relató maltrato / tortura física, principalmente golpes, y el 16% relató alegaciones de maltrato / tortura sexual. En un 20% de los casos se recogió la existencia de quejas de vulneraciones derechos, que no fueron especificadas en el documento de la declaración judicial.

El análisis de la distribución de los distintos tipos de vulneración en relación a las variables demográficas, procesales y criminológicas mostró las siguientes diferencias estadísticamente significativas. La frecuencia de alegaciones de golpes y de tortura sexual fue más frecuente entre los detenidos por la Guardia Civil (75% y 42%, respectivamente) que entre los detenidos por la Policía Nacional (33% y 12%) y la Ertzantza (14% y 0%). Las 4 personas que alegaron el método de asfixia por la bolsa fueron detenidas por la Guardia Civil. El

porcentaje de detenidos que alegaron mal trato físico y amenazas fue más alto entre los que no fueron condenados (75% y 81%) que entre los que están en fase de tramitación (37% y 33%) y entre los condenados (36% y 36%). Las amenazas fueron referidas más frecuentemente por los varones (58%) que por las mujeres (23%).

Figura 1. Diagrama de la distribución de los detenidos en relación a su pase o no a disposición judicial y su comunicación o no de vulneración de derechos.

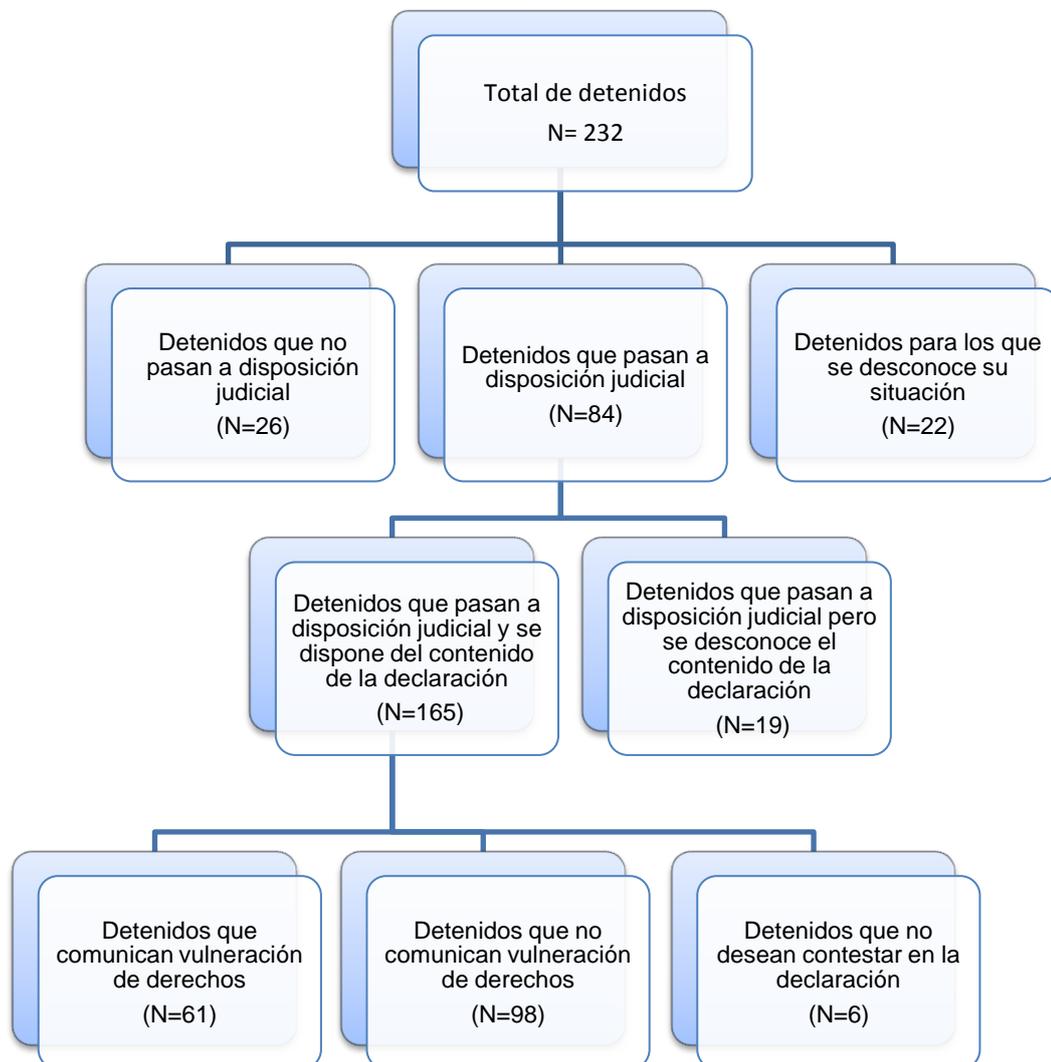


Tabla 1. Datos sobre la vulneración de derechos en relación con las variables demográficas, procesales y criminológicas analizadas.

	Comunica vulneración de derechos		
	No, o no indicado (N = 98)	Sí (N = 61)	No desea contestar (N = 6)
Sexo			
Varones	72	48	3
Mujeres	26	13	3
Edad			
≤ 30 años	46	42	5
≥ 31 años	40	10	1
Año de detención			
2000	26	9	26
2001	19	14	5
2002	5	14	0
2003	26	9	1
2004	4	7	0
2005	10	3	0
2007	5	4	0
2008	2	0	0
Cuerpo policial			
Ertzaintza	7	7	0
Policía Nacional	89	42	5
Guardia Civil	1	12	1
Sin datos	1	0	0
Juzgado Central de Instrucción			
1	3	2	0
2	2	1	0
3	4	7	0
4	6	4	0
5	82	44	5
6	1	2	1
Incomunicación			
Si	93	60	6
No	3	1	0
Sin datos	2	0	0

Tabla 1 (continuación). Datos sobre la vulneración de derechos en relación con las variables demográficas, procesales y criminológicas analizadas.

	Comunica vulneración de derechos		
	No, o no indicado (N = 98)	Sí (N = 61)	No desea contestar (N = 6)
Duración de la incomunicación (días)			
1	1	0	0
2	15	1	0
3	51	27	0
4	12	12	3
5	11	17	3
7	0	1	0
Momento en que se alza la incomunicación			
Antes de declarar	80	40	5
Después de declarar	7	10	1
Se desconoce	11	11	0
Situación legal tras la comparecencia			
Libertad	8	1	0
Libertad con fianza u otra medida	16	9	1
Prisión comunicada	71	45	5
Prisión incomunicada	0	3	0
Sin datos	3	3	0
Situación judicial final			
Absuelto	3	3	2
No procesado	11	1	1
Procesado, pendiente de resolución	54	27	0
Sobreseimiento provisional	14	8	0
Sobreseimiento definitivo	0	3	0
Condenado	5	11	3
En curso, sin haber sido procesado todavía	5	3	0
Archivo de la causa	0	1	0
Sin datos	6	4	0

Figura 2. Frecuencia de detenidos que alegaron algún tipo de vulneración con respecto a las distintas variables demográficas, procesales y criminológicas

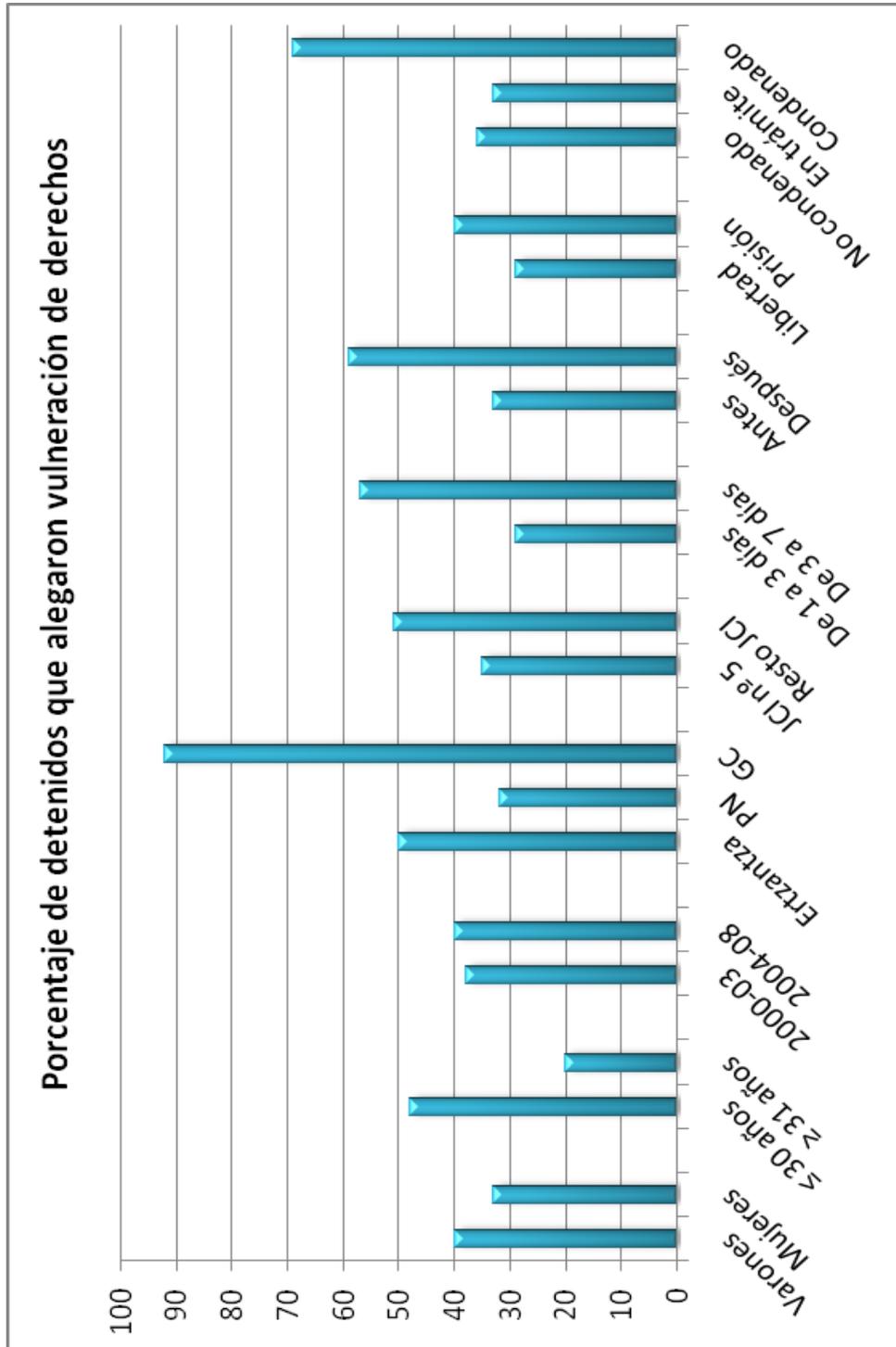


Tabla 2. Tipos de vulneración denunciados en la comparecencia judicial

Tipo de vulneración	N	Porcentaje (%) sobre los que denunciaron vulneración de derechos (N = 61)
Maltrato / tortura física	31	51
Golpes / agresión física	24	39
Postura anómala / flexiones	9	15
Asfixia por la bolsa	4	7
Otro tipo	5	8
Maltrato / tortura psicológica	49	80
Amenazas	31	51
Otro tipo	35	57
Maltrato / tortura sexual	10	16
Maltrato no especificado o ambiguo	12	20
Otro tipo de vulneraciones		
Inducción a la declaración	15	25
Otras	4	7

III. VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS

El presente estudio revela una relativa alta frecuencia de detenidos en régimen de incomunicación que han alegado vulneraciones de derechos (incluyendo alegaciones de malos tratos y tortura) cuando han prestado declaración judicial ante el Juzgado Central de Instrucción. La frecuencia de alegaciones de vulneraciones fue especialmente alta entre los detenidos por la Guardia Civil. También es de destacar la mayor frecuencia de alegaciones cuando la duración de la incomunicación fue superior a 3 días.

Sin embargo, el diseño de nuestro trabajo no permite probar o descartar con fiabilidad si se habrían producido o no los malos tratos / tortura alegados en cada uno de los casos analizados.

Los datos presentados deben de ser considerados cuanto menos preocupantes, subrayando la necesidad de poner en marcha mecanismos institucionales de investigación más amplios y con medios más adecuados en la labor de hacer un análisis exhaustivo e independiente de los casos.